Sub Gerencia General de Administración y Finanzas
Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

Asunción, 7 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN SGGAF/GPL/UOC Nº 12/2022

VISTO: la Resolución N° 9 Acta N° 15 de fecha 18 de marzo de 2022 *"Norma Reglamentaria - Lineamientos para los procesos de Contrataciones Públicas del Banco Central del Paraguay"*; el Informe CEO N° 105/2022 de fecha 5 de octubre de 2022; el Memorando GG.CEO.SE. N° 114/2022 del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 6 de octubre de 2022; las Actas de Apertura de Sobres - Ofertas N° 56/2022, 58/2022 y 59/2022 de fechas 2 de setiembre de 2022, 9 de setiembre de 2022 y 19 de setiembre de 2022 respectivamente; y,

CONSIDERANDO: que el Art. 9 de la *"Norma Reglamentaria - Lineamientos para los procesos de Contrataciones Públicas del Banco Central del Paraguay"*, aprobada por Resolución N° 9 Acta N° 15 de fecha 18 de marzo de 2022 de la máxima autoridad de la Institución establece: "*Escala de autorizaciones. Las adjudicaciones, cancelaciones y declaraciones desiertas de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, la suscripción de las autorizaciones de compra, resoluciones, órdenes de compra, contratos y convenios modificatorios suscriptos en el marco de éstos, serán autorizadas conforme a la siguiente escala establecida en consideración a jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas…".*

Que, el monto a contratar previsto en el PAC del presente proceso asciende a ₲ 40.000.000, por lo que, conforme a la escala de autorización prevista en dicha normativa, la declaración desierta debe ser autorizada por el Director de la UOC, en conjunto con el Gerente de Patrimonio y Logística, y el Sub Gerente General de Administración y Finanzas.

Que, por Informe CEO N° 105/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, el Comité de Evaluación de Ofertas ha señalado:

"2. DECLARACIÓN DESIERTA - MARCO LEGAL

Considerando que no existen ofertas susceptibles de ser analizadas, este Comité recomienda la declaración desierta del presente llamado, en virtud al Inciso "a" del Artículo N° 30 de la Ley 2051/03, el cual dispone lo siguiente:

Inciso "a" del Artículo N° 30 de la Ley 2051/03

"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:

a) que no se hubiera presentado oferta alguna;…".

3. RECOMENDACIÓN.

Por tanto y considerando lo establecido en el artículo 30, inciso a) de la Ley N° 2051/03 De "Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación recomienda proceder a la DECLARACIÓN DESIERTA del llamado a "CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 42/2021 SERVICIO DE COURRIER INTERNACIONAL (CUARTO LLAMADO) – ID N° 395303".

POR TANTO;

Sub Gerencia General de Administración y Finanzas
Gerencia de Patrimonio y Logística
Unidad Operativa de Contratación

R E S U E L V E N:

1°) Declarar desierto el llamado a "CONTRATACIÓN DIRECTA N° 42/2021 SERVICIO DE COURRIER INTERNACIONAL (CUARTO LLAMADO) – ID N° 395303", con base en lo dispuesto en el inciso a) del artículo 30 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".---

2°) Comunicar a quienes corresponda y archivar. ----------

FDO. Sub-Gerente General de Administración y Finanzas,
Gerente de Patrimonio y Logística,
Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones.

MARIA EMILIA ACHA PALACIOS — Firmado digitalmente por MARIA EMILIA ACHA PALACIOS Fecha: 2022.10.07 11:35:43 -03'00'

SILVIA PATRICIA NUÑEZ MAZACOTTE — Firmado digitalmente por SILVIA PATRICIA NUÑEZ MAZACOTTE Fecha: 2022.10.07 11:38:19 -03'00'

WALTER ANTONIO ZARATE ALMIRON — Firmado digitalmente por WALTER ANTONIO ZARATE ALMIRON Fecha: 2022.10.07 13:11:07 -03'00'